



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 306-2024-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 09 de octubre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTO: El Acuerdo de Concejo Nº 127-2024-CM-MDCH/ CH/C, a Fs. 02, de fecha 09 de octubre del 2024, el Informe legal Nº 182-2024-ALE/MDCH/CH/C. a Fs. 04, de fecha 03 de octubre del 2024, emitido por el Abogado Edwin Alejandro Colque Quispe, encargado de la Asesoría Legal Externa de la M.D.CH; el Informe Nº 0050-2024-MDCH/OPPMI, de fecha 03 octubre del 2024, expedido por el Ing. Alan Neysher Ccota Sucapuca, Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto, Modernización e Inversiones; el MEMORANDUM Nº 1521-2024-GM-MDCH-CH. de fecha 02 de octubre de 2024, emitido por el Econ. Fredy A. Almanza Barriga, Gerente Municipal; sobre la Transferencia de Recursos Económicos y Asignación de Dieta para las Municipalidades de los Cuatro Centros Poblados del Distrito de Chamaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6º de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20º, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 26) del artículo 9º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Consejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", concordante con el inciso 23º del artículo 20 son atribuciones del alcalde "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, considerando el artículo 128º de la Ley Nº 27972, indica: "Las municipalidades de centros poblados son órganos de administración de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa: 1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. 2. El régimen de organización interna. 3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan. 4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados. No se pueden emitir ordenanzas de creación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal";

Que, el artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 3. Menciona sobre las atribuciones del alcalde que es: "Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad";



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Que, considerando la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024 en su art. 13° establece “sobre las transferencias financieras permitidas durante el año fiscal 2024 en su literal i) refiere las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes iii) el pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131° y 133° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades”;

Que, se debe considerar el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades, donde prescribe textualmente, “La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente. 2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. 3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante. 4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante (...)”;

Que, mediante el Memorándum N° 1521-2024-GM-MDCH-CH. de fecha 02 de octubre de 2024, emitido por el Econ. Fredy A. Almanza Barriga, Gerente Municipal, quien procede a efectuar los trámites administrativos para provenir con las transferencias respectivas, conforme los documentos que adjunta los mismos que son: HOJA DE COORDINACION N° 017-2024-ALE/MDCH/CH/C, MEMORANDUN MULTIPLE N° 046-2024-GM-MDCH-CH, MEMORANDUN MULTIPLE N° 047 -2024 -GM-MDCH-CH Y ACUERDO DE CONSEJO N°003 -2023-CM-MDCH;

Que, estando al Informe N° 0050-2024-MDCH/OPPMI, de fecha 03 octubre del 2024, expedido por el Ing. Alan Neysher Ccota Supacupa, Jefe de Planificación, Presupuesto, Modernización e Inversiones, opinando que existe la disponibilidad presupuestal para la nivelación de DIETAS solicitada por los alcaldes de centros poblados por la suma de S/. 10,656.00 (**DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 00/100 soles**); correspondiente al IV trimestre del año 2024. Además, corresponde dar cumplimiento al segundo acuerdo, donde el asesor legal debe dar opinión legal favorable para la nivelación de dietas a los alcaldes de centros poblados y posteriormente firmar el convenio de transferencia de recursos a los Centros Poblados;

Que, advirtiéndose el Informe Legal N° 182-2024-ALE/MDCH/CH/C. a Fs. 04, de fecha 03 de octubre del 2024,, emitido por el Abogado Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Chamaca, quien habiendo verificado la solicitud, haciendo una valoración conjunta de las normas legales y amparándolo jurídicamente, previo análisis, opina en sus conclusiones: “Que, esta asesoría legal opina, conforme a los Informes que sustentan es procedente la transferencia y asignación de dieta para las municipalidades de centros poblados del Distrito de Chamaca por la suma de S/1,590.00 mensuales que debe transferirse a las 04 centros poblados (Municipalidad de Centro Poblado Añahuichi, Municipalidad Centro Poblado de Uchucarcco, Municipalidad de Centro Poblado Cangalle, Municipalidad de Centro Poblado Ingata) la cual deberá ser aprobado por ordenanza del concejo municipal” asimismo, recomienda en su punto 2. “Se firme convenio con las municipalidades de los centros poblados para mejor organización de las trasferencias, las rendiciones y la ejecución presupuestal. Se adjunta modelo”;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 127-2024-CM-MDCH/CH/C. a Fs. 02, de fecha 10 de octubre del 2024, por medio del cual el pleno del Concejo Municipal por Unanimidad en su artículo primero ACORDÓ: **APROBAR**, la Mediante Ordenanza Municipal la Transferencia y asignación de dieta para las municipalidades de los centros poblados hasta por la suma de S/. 1,590.00 (mil quinientos noventa con 00/100 soles) mensuales que debe transferirse a la Municipalidad del Centro Poblado de Añahuichi, Municipalidad del Centro Poblado de Uchucarcco, Municipalidad del Centro



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Poblado de Cangalle y a la Municipalidad del Centro Poblado de Ingata y en su artículo segundo ACORDÓ: **APROBAR**, y **AUTORIZAR**, al señor Alcalde de la municipalidad Distrital de Chamaca la Suscripción del **Convenio de Transferencia de Recursos Económicos para el ejercicio Fiscal 2024**, entre la Municipalidad Distrital de Chamaca y las Municipalidades de los cuatro centros poblados del Distrito de Chamaca – Provincia de Chumbivilcas Departamento Cusco, en el marco de sus competencias, atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Transferencia de Recursos Económicos y Asignación de Dieta para las Municipalidades de los cuatro Centros Poblados del Distrito de Chamaca, Provincia de Chumbivilcas Departamento de Cusco, hasta por la suma de S/. 1,590.00 (MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES) mensuales que debe transferirse a la Municipalidad del Centro Poblado de Añahuichi, Municipalidad del Centro Poblado de Uchucarcco, Municipalidad del Centro Poblado de Cangalle y a la Municipalidad del Centro Poblado de Ingata.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, y **AUTORIZAR**, al señor Alcalde de la municipalidad Distrital de Chamaca la Suscripción del **Convenio de Transferencia de Recursos Económicos para el ejercicio Fiscal 2024**, entre la Municipalidad Distrital de Chamaca y las Municipalidades de los cuatro centros poblados del Distrito de Chamaca – Provincia de Chumbivilcas Departamento Cusco, en el marco de sus competencias, atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios iniciar con las acciones que correspondan según sus atribuciones, contra el personal responsables de no haber realizado la previsión presupuestal para el cumplimiento de las transferencias que por ley le asiste a los centros poblados.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planificación, Presupuesto, Modernización e Inversiones, implementar las acciones administrativas correspondientes que conlleven al estricto cumplimiento de lo resuelto en los artículos primero y segundo de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y a la Unidad de Tecnología de Información, la notificación a las áreas competentes y la publicación de la presente resolución en la plataforma virtual de la de la Municipalidad Distrital de Chamaca. www.gob.pe/munichamaca

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE